



## Resolución Directoral Nacional N° 120-2013-BNP

Lima, 17 SET. 2013

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 113-2013-BNP/ODT, de fecha 12 de julio de 2013, y el Memorando N° 361-2013-BNP/ODT, de fecha 31 de julio de 2013, emitidos por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 377-2013-BNP/OAL, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 113-2013-BNP/ODT, de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que al 30 de junio de 2013, el avance de la ejecución del gasto de la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros (Proyectos de Inversión) es de 15.69%;

Que, ante ello, mediante Memorando N° 0361-2013-BNP/ODT, de fecha 31 de julio de 2013, la Dirección referida, en mérito a la recomendación realizada por el Responsable del Área de Presupuesto, solicita la Conformación del “Comité de Seguimiento del Gasto de Inversiones de la BNP”;

Que, al respecto, el artículo 6° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, asimismo, conforme al literal b) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la BNP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, son funciones y atribuciones del Director Nacional entre otras: b) “Aprobar los Planes Estratégicos, y Planes Operativos; el

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 120 -2013-BNP (Cont.)**

Presupuesto Institucional y las normas técnicas y administrativas que orienten y aseguren su formulación, ejecución, evaluación y cumplimiento”;

Que, el literal b) del artículo 30° de la norma acotada, prescribe además, que son funciones de la Oficina de Desarrollo Técnico, entre otras: b) “Organizar y conducir la formulación y programación del Presupuesto Institucional; asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos presupuestales; controlar y evaluar su ejecución así como proponer las modificaciones pertinentes en atención a las metas y objetivos institucionales y de conformidad con la legislación y normatividad vigentes”;

Que, a efectos de superar, el déficit en el avance de la ejecución del gasto de la genérica 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros (Proyectos de Inversión), resulta pertinente implementar la propuesta de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, conformando mediante acto resolutivo el “Comité de Seguimiento del Gasto de Inversiones de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional, es la más alta autoridad jerárquica de la Biblioteca Nacional del Perú, por tanto:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el “Comité de Seguimiento del Gasto de Inversiones de la BNP”, el mismo que estará integrado por:

- El responsable del Área de Presupuesto, quien lo presidirá.
- El (La) responsable del Área de Infraestructura.
- El responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- El (La) Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados.

El Comité contará con el asesoramiento y participación de un (01) profesional especialista en proyectos de inversión de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Segundo.- OBJETIVO Y FUNCIONES** del “Comité de Seguimiento del Gasto de Inversiones de la BNP”, serán las siguientes:

- Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución de las partidas de gasto vinculadas a proyectos de inversión pública del presupuesto de la BNP.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución de los ítems de inversiones del Plan Anual de Contrataciones de la BNP.
- Elaborar Informes de seguimiento del gasto de inversiones con periodicidad quincenal, los cuales serán remitidos al Titular del Pliego, para los fines pertinentes.
- Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas al titular del pliego, de ser el caso.



## Resolución Directoral Nacional N° 120-2013-BNP

- Elaborar informes anuales sobre los resultados del funcionamiento del Comité, los mismos que deben ser presentados ante el titular del pliego, a más tardar dentro de los 30 días de finalizado el ejercicio fiscal.

**Artículo Tercero.-** INSTALACIÓN del Comité será en un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente.

**Artículo Cuarto.-** Dentro del plazo de 15 días hábiles de publicada la presente resolución, el Comité aprobará un Plan de Trabajo hasta el 31 de diciembre del año fiscal, que será materia de seguimiento, en el que se desarrollaran los aspectos administrativos necesarios para su correcto funcionamiento.

**Artículo Quinto.-** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Institución, así como también notifíquese a las Direcciones y Áreas pertinentes, para su fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



*Roxana Tealdo Wensjoe*  
**ROXANA PIA MARCELA TEALDO WENSJOE**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú